



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2025, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0.180 kW a 2.238 kW. Límites, método de prueba y marcado.

Solicitud de Aplicación del Artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)

El uso de los motores comprendidos en el campo de aplicación de la NOM-014-ENER-2025, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0.180 kW a 2.238 kW. Límites, método de prueba y marcado; se puede encontrar en una amplia gama de aplicaciones; principalmente en los sectores residencial, agrícola, comercial e industrial. Algunos ejemplos de su uso son: bombas para agua (domésticas, centrífugas, albercas, tinas de hidromasaje, agrícolas, contra incendios), compresores, lavadoras, secadoras, refrigeradores, aparatos para refrigeración comercial, máquinas tortilladoras, ventiladores y sopladores, lavadoras de alta presión, silos de descarga y taladros, transportadores, máquinas rectificadoras, entre otros.

Actualmente en México se observa una gran problemática en las eficiencias de estos motores; debido a que la regulación vigente tiene cerca de 20 años sin sufrir modificaciones y la tecnología de los motores monofásicos, ha avanzado considerablemente; por lo que, es necesario establecer las especificaciones acordes a estos cambios tecnológicos.

Asimismo, se identificó que es necesario incluir en el campo de aplicación de la NOM vigente, nuevas tecnologías y capacidades de los motores eléctricos monofásicos; así como, establecer nuevos valores de eficiencia energética acorde a los avances tecnológicos, tomando como referencia los resultados de las pruebas realizadas, a estos equipos, ejecutadas por los Laboratorios de Prueba, acreditados y aprobados para evaluar el cumplimiento de acuerdo con esta Norma.

Aunado a lo anterior, el retraso en la actualización de la norma vigente repercute negativamente en la oferta de motores más eficientes; así como, en los productores de equipos finales, en los cuales el motor es una parte importante de su funcionamiento y por ende en los consumidores finales, debido a que el uso de motores con baja eficiencia incrementa drásticamente su consumo de energía eléctrica.





ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2025, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0.180 kW a 2.238 kW. Límites, método de prueba y marcado.

Derivado de lo anterior, se solicita **la aplicación de un plazo de consulta pública de 10 días hábiles**, de conformidad a lo señalado en el Artículo 73, tercer párrafo de la LGMR, que a la letra dice:

"Artículo 73. Las Autoridades de Mejora Regulatoria harán públicos, desde que las reciban, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que las Autoridades de Mejora Regulatoria establezcan en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan."

En este sentido, la aplicación de los plazos mínimos de consulta referidos en el artículo 73, tercer párrafo de la LGMR no vulnera el derecho de los particulares de conocer y participar en el proceso llevado a cabo para su emisión. Cabe mencionar que, debido a que este documento consiste corresponde a una Norma Oficial Mexicana, ha seguido el proceso establecido en el artículo 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; por lo que, fue sometido a un periodo de consulta pública de 60 días naturales, el cual inició el 10 de octubre de 2024 y concluyó el 9 de diciembre de 2024, con lo que los sujetos regulados ya han participado activamente en el proceso de la elaboración de este instrumento normativo.





ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2025, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0.180 kW a 2.238 kW. Límites, método de prueba y marcado.

En tal sentido, la actualización de la Norma Oficial Mexicana *NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado*, constituye un instrumento regulatorio necesario para estar en condiciones de establecer valores de eficiencia energética acordes al mercado actual, además, ser competitivos en el mercado internacional, dando certeza de que los equipos que se exporten sean más eficientes.

Todo lo anterior, con el propósito de garantizar que los productos que se fabriquen importen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos cumplan con valores de eficiencia energética establecidos en la regulación y con ello garantizar que los productos sean más eficientes y, por ende, disminuya la demanda de energía a la red eléctrica.

